



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0168-R

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, el Código Aeronáutico, en el artículo 130, dispone que *“El beneficiario de una concesión o permiso de operación que pretenda concertar acuerdos con otras empresas que signifiquen arreglos o explotación en común, consolidación o fusión de sus servicios, actividades o negocios, y que tengan relación con la concesión o permiso de operación otorgado, deberán someterlos, debidamente fundamentados, a la aprobación previa de la Autoridad Aeronáutica competente”*;

Que, el literal d) del artículo 4 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, atribuye al Consejo Nacional de Aviación Civil, el *“Conocer y aprobar los convenios o contratos de cooperación comercial que incluyan: Código Compartido, Arreglos de Espacios Bloqueados, Arriendos Wet Lease e interlíneas. [...] En casos de Código Compartido y Arreglos de Espacios Bloqueados, el transportador aéreo que operará el tramo sujeto a este convenio deberá ser calificado y certificado por su autoridad aeronáutica [...]”*;

Que, mediante Decreto Nro. 156/2013 de 20 de noviembre del 2013, se dispuso la reorganización del Consejo Nacional de Aviación Civil y se transfirió a la Dirección General de Aviación Civil, entre otras, la facultad de *“ [...] conocer y aprobar los convenios o contratos de cooperación comercial que incluyan: Código Compartido, Arreglos de Espacios Bloqueados, Arriendos en Wet Lease e Interlíneas”*;

Que, el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial regula lo relativo a los Convenios de Cooperación Comercial en el Título VI, Artículo 61 dispone lo siguiente:

“(...) Art. 61.- Acuerdos Comerciales. - El beneficiario de un permiso de operación que pretenda concertar acuerdos con otros explotadores que signifiquen: explotación en común; consolidación o fusión de sus servicios, actividades o negocios; códigos compartidos; interlineales, bloqueo de espacios, joint venture y, otros que tengan relación con el permiso de operación otorgado, deberán someterlos debidamente fundamentados, a la aprobación previa de la Dirección General de Aviación Civil.

Los documentos otorgados en territorio extranjero se presentarán en idioma castellano, legalizado por un agente diplomático o consular del Ecuador acreditado en ese territorio de conformidad a los tratados internacionales suscritos por el Ecuador, salvo que ambos países sean suscriptores de la Convención de La Haya sobre la Apostilla, en este caso deberá dicho documento tener la correspondiente apostilla. Se admitirán como válidas las traducciones de documentos en idioma extranjero efectuados extrajudicialmente, siempre que la firma del intérprete se encuentre autenticada por un Notario Público.

De requerir aclaraciones, envío de documentación, mayores elementos para análisis que contribuyan para decidir acerca de lo solicitado, la dependencia competente, notificará por escrito al solicitante, para que satisfaga el pedido.

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400
www.aviacioncivil.gob.ec



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0168-R

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2025

Si los interesados en el término de diez (10) días de recibida la comunicación no subsanaran las observaciones notificadas, el trámite será enviado para archivo, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud (...)";

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0046-R de 15 de abril de 2025, el Director General de Aviación Civil, **Autorizó** el Programa Base de Servicios Aéreos Operados en Código Compartido entre las compañías IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA y QATAR AIRWAYS, temporada: S25 (30 de marzo de 2025 – 25 de octubre 2025), Código Autorización: **IBE-S25-1CBC716B**, en tal sentido, modificar el artículo 1 correspondiente a la aprobación, quedando de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Acuerdo de Código Compartido, suscrito entre **IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA y QATAR AIRWAYS**, en las siguientes rutas y frecuencias:

Madrid (MAD) – Quito (UIO) vv., siete (7) frecuencias semanales; y,
Madrid (MAD) – Guayaquil (GYE) vv., cinco (5) frecuencias semanales.

Con derechos de tráfico de terceras y cuartas libertades del aire;

Que, con documento s/n de 24 de octubre de 2025, ingresado en la Dirección General de Aviación Civil con número de documento DGAC-SEGE-2025-6477 -E del mismo día mes y año, suscrito por EL Dr. Pablo Ortiz García, abogado patrocinador de la sucursal en Ecuador de **IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A.**, Sociedad Anónima Operadora, indica y solicita: “(...)*Adjunto la AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA BASE DE SERVICIOS AÉREOS OPERADO EN CÓDIGO COMPARTIDO TEMPORADA: w25 (26 de octubre de 2025 – 28 de marzo de 2026), emitida por la Autoridad Aeronáutica Española, aprobando el código compartido entre Iberia y Qatar Airways (...)"*”;

Que, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-1004-M de 27 de octubre de 2025, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado, solicitó a los procesos institucionales, procedan con la evaluación aerocomercial y legal a fin de que presenten sus informes con las conclusiones y recomendaciones respectivas;

Que, la Gestión Interna de Transporte Aéreo, presenta su informe aerocomercial con memorando Nro. DGAC-OTAE-2025-0250-M de 05 de noviembre de 2025, en su parte pertinente concluye y recomienda lo siguiente:

“(...) CONCLUSIONES

La compañía IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A, es poseedora de un Permiso de Operación renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 0037/2022 de 08 de diciembre de 2022; modificado por la Dirección General de Aviación Civil con Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2024-0003-A de 28 de marzo de 2024, para la prestación del servicio de transporte aéreo público, internacional, regular, internacional, de pasajeros, carga y correo en forma combinada, conforme lo establece el Art. 61 del Reglamento de Permisos de Operación.

Conforme lo establece el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios De Transporte Aéreo Comercial No. 007-2024 de 08 de mayo del 2024, se deberá cumplir con lo establecido en el título VI CONVENIOS DE COOPERACIÓN COMERCIAL.

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400
www.aviaciонcivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quique



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0168-R

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2025

La Agencia Estatal de España mediante Oficio Nro. PTA-APV-IBE- W25CS-2-65286, autorizó a IBERIA, Líneas Aéreas de España, las siguientes rutas y número de frecuencias:

- Madrid (MAD) - Quito (UIO) vv., hasta SIETE (7) frecuencias semanales.
- Madrid (MAD) - Guayaquil (GYE) vv., hasta TRES (3) frecuencias semanales.

Rutas y frecuencias operadas por Iberia y comercializadas por Qatar Airways

RECOMENDACIONES

Gestión Interna de Transporte Aéreo, en base a los elementos expuestos en el presente informe, recomienda se atienda favorablemente la presente solicitud, de código compartido entre IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A y QATAR AIRWAYS (...)";

Que, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico, presenta su informe con memorando Nro. DGAC-RDAE-2025-0273-M de 07 de noviembre de 2025, presentó el informe legal en la parte pertinente indica que desde el punto de vista estrictamente legal, se puede atender favorablemente la solicitud presentada por la compañía IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA, en la Resolución que se expida se deberá hacer constar y tener en cuenta la **AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA BASE DE SERVICIOS AÉREOS OPERADOS EN CÓDIGO COMPARTIDO TEMPORADA: W25 (26 de octubre de 2025 – 28 de marzo de 2026)**;

Que, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones con memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-1058-M de 12 de noviembre de 2025, presentó su informe legal - aerocomercial en los siguientes términos:

“(...)En virtud de los criterios legal y aerocomercial que han sido transcritos en el presente informe, los cuales en su parte pertinente recomiendan se continúe con el trámite y se atienda favorablemente la solicitud de la compañía IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A., la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones acoge los informes de las Gestiones de Derecho Aeronáutico y de Transporte Aéreo y recomienda a usted señor Director General de Aviación Civil, atender favorablemente la solicitud de la compañía IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A., en la Resolución que se expida se deberá incluir la siguiente información:

AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA BASE DE SERVICIOS AÉREOS OPERADOS EN CÓDIGO COMPARTIDO TEMPORADA: W25 (26 de octubre de 2025- 28 de marzo 2026)

CÓDIGO AUTORIZACIÓN: IBE-W25-39E514A5

La Agencia Estatal de España mediante Oficio Nro. PTA-APV-IBE- W25CS-2-65286, autorizó a IBERIA, Líneas Aéreas de España, las siguientes rutas y número de frecuencias:

- Madrid (MAD) - Quito (UIO) vv., hasta SIETE (7) frecuencias semanales.
- Madrid (MAD) - Guayaquil (GYE) vv., hasta TRES (3) frecuencias semanales.

Rutas y frecuencias operadas por Iberia y comercializadas por Qatar Airways (...)"

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo Art. 102, establece: *"Retroactividad del acto administrativo favorable. La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra"*;

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400
[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0168-R

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2025

Que, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Permisos de Operación para la prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 344 de 06 de agosto de 2024, se designa al señor Juan Pablo Franco Castro, como Director General de Aviación Civil, Encargado;

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar el Programa Base de Servicios Aéreos Operados en Código Compartido entre las compañías IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA y QATAR AIRWAYS, temporada: *W25 (26 de octubre de 2025 - 28 de marzo 2026)*

CÓDIGO AUTORIZACIÓN: IBE-W25-39E514A5

La Agencia Estatal de España mediante Oficio No. PTA-APV-IBE- W25CS-2-65286, autorizó a IBERIA, Líneas Aéreas de España, las siguientes rutas y número de frecuencias:

- Madrid (MAD) - Quito (UIO) vv., hasta SIETE (7) frecuencias semanales.
- Madrid (MAD) - Guayaquil (GYE) vv., hasta TRES (3) frecuencias semanales.

Rutas y frecuencias operadas por Iberia y comercializadas por Qatar Airways.

QATAR AIRWAYS será la compañía comercializadora **IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA** será la compañía (**operadora**).

ARTÍCULO SEGUNDO. - Salvo lo descrito en el artículo que antecede los demás términos y condiciones de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0143-R de 21 de diciembre de 2021, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a la Gestión Interna de Transporte Aéreo de la Dirección General de Aviación Civil.

Comuníquese, notifíquese y publíquese..

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Pablo Franco Castro

DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Copia:

Señor Magíster
Walther David Naranjo Villacres
Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado

Señor Ingeniero
Sandro Patricio Cevallos Noriega

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400
www.aviaciонcivil.gob.ec





REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0168-R

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2025

Especialista de Transporte Aéreo 2

Señor Abogado
Jaime Ernesto Fuentes Lucero
Abogado 2

Señorita Tecnóloga
Ivana Doménica Mora Salvador
Oficinista

jf/wn

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400
[www.aviaci nccivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)

EL NUEVO
ECUADOR //